

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Terminada mi ausencia del despacho oficial con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General del Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 16 de octubre de 1972.
El Gobernador Civil, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 254 de 1972, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Mario Serafín Villa Fanjul, hijo de Marcellino y de Celestina, natural y vecino de Tremañes, fallecido sin haber otorgado testamento, en Cabueñes, el tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, hallándose casado con doña Elena Suárez Peón, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes y reclamando la herencia su hermana de doble vínculo doña Evidencia Villa Fanjul y su sobrina doña María del Carmen Baltanás Villa, hija de doña Carmen Villa Fanjul, hermana premuerta de la causante.

Y se llama a los que se crean

con igual o mejor derecho para comparecer en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial de la Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 517/72 obra la siguiente

Sentencia

En Gijón a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Antonio Martín García, Juez sustituto, del Juzgado número tres de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 515/72, seguidos a instancia de María del Pilar Pereda Garril, siendo lesionado su hijo Roberto Sánchez Pereda, y denunciado José Turanzas Vega, habiendo sido parte en los mismos, el señor Fiscal Municipal, don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al encartado Alfonso Turanzas Vega, de la improbadá falta de lesiones por negligencia, por la que se seguía este juicio, declarándose de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martín.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su notificación al encartado Alfonso Turanzas Vega, expido el presente en Gijón, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — El Scretario.

DE MIERES

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este Juzgado, con fecha de hoy, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 177/72, por amenazas y orden público, a denuncia de Marta Elena Camerón Rodríguez, contra Manuel Jesús Martiño Bravo, de veinte años, natural de San Martín del Rey Aurelio, hijo de Manuel y Alicia, casado y con domicilio el día de autos en Gijón, calle Alonso de Ojeda, número 26-5.º-D, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita al dicho denunciado para que el día treinta y uno de los corrientes y hora de las diez y veinte, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho e instruyéndole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Manuel Jesús Martiño Bravo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Mieres a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día veintiocho del corriente mes, a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, segunda subasta con reducción del 25 por ciento del tipo de tasación, del siguiente vehículo embargado al penado José Antonio Huerta Alvarez, en las diligencias prepa-

ratorias penales número 204 de 1971:

Automóvil marca Renault Ondine, matrícula O-46.762, de 7 HP. Tasado en 7.500 pesetas.

Condiciones

1.—Los licitadores deberán depositar el 10 por ciento del tipo de tasación, para tomar parte en la subasta.

2.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Oviedo a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Magistrado-Juez de Instrucción.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE GIJON

Edicto

Don Eduardo Pardo Unanúa, Magistrado de Trabajo, Decano de Gijón,

Hago saber: Que en diligencias seguidas ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de los productores José Bonache Gómez y otros, contra la empresa López de Haro, S. A., sobre salarios, que actualmente se encuentran en trámite de ejecución de sentencia, con el núm. Ej. 13/72, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que han sido embargados a la citada empresa López de Haro, S. A., consistentes en:

Diverso material eléctrico, valorado en conjunto por un total de 923.900 pesetas, y cuya relación detallada con las correspondientes tasaciones, se halla expuesta en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Veintisiete de Diciembre, número 2, primero, el día veintisiete del presente mes de octubre, a las diez horas, y se previene:

Primero: Que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo: Caso de declararse desierta esta primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda el día diez de noviembre próximo, a la misma hora, y en las mismas condiciones que la anterior, pero rebajada en un veinticinco por ciento la tasación, y por último, tercero: Si también resultase desierta la segunda subasta por falta de postores, se procederá a la celebración de la tercera y última sin sujeción a tipo, el siguiente día diecisiete de noviembre a la misma hora, exigiéndose también para ésta, la consignación previa del diez por ciento del tipo de la segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Gijón a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para orientación del público consumidor, a continuación se relacionan los precios máximos de venta al público para las carnes congeladas de vacuno y de cerdo:

Carne congelada de vacuno:
Clase primera, 130 ptas. Kg.
Clase segunda, 72 ptas. Kg.
Clase tercera, 43 ptas. Kg.

Carnes congeladas de cerdo:

Lomo y chuletas, 130 ptas Kg.
Magro, 120 ptas Kg.
Lardeo o lacón, 56 ptas Kg.
Panceta, 55 ptas. Kg.
Costillas, 50 ptas. Kg.
Codillo, 35 ptas. Kg.
Espinazo, 25 ptas. Kg.
Tocino, 17 ptas. Kg.
Hueso, 5 ptas. Kg.
Pie, 16 ptas. Kg.

Todos los establecimientos y despachos expendedores de estos productos, vienen obligados a exhibir carteles en lugar bien visible al público, con la relación de los artículos mencionados y sus precios respectivos, que no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Oviedo, 6 de octubre de 1972.
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Oviedo
Anuncios

Con fecha 15 de junio de 1972, el Excmo. señor Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente orden:

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 326 del Catálogo de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Sierras de Fonfaraón, Mulleiroso y otros", de la pertenencia de Cerredo, Sangañedo y otros, y sito en el término municipal de Tineo, en su colindancia con finca propiedad de don Martín Fernández Álvarez, denominada "Sambre".

Resultando que con fecha 28 de marzo de 1961, quedó autorizada la práctica del mencionado deslinde parcial a propuesta de la Sección Forestal de Oviedo, por haberlo solicitado y aceptado el presupuesto el propietario don Martín Fernández Álvarez.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Oviedo, que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los recibidos dentro del plazo reglamentario a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro, solicitado por el interesado, que el Ingeniero dividió en dos zonas denominadas A y B, la

primera con evidentes signos de posesión mantenida por los particulares y reconocida por la Administración desde antiguo, y la segunda objeto de discusión, a la que se opusieron enérgicamente los vecinos de Villameana, ya que desde tiempo inmemorial ejercían el aprovechamiento de pastos y rozo, y que habían sido objeto de denuncias por la Guardería Forestal, como consecuencia de los cerramientos que don Martín Fernández Álvarez, pretendió realizar. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las dos zonas incluidas en el monte, que fueron firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a entidades particulares interesados, se presentó una sola reclamación del peticionario del deslinde, don Martín Fernández Álvarez.

Resultando que solicitado de la Abogacía del Estado de la provincia el preceptivo informe, ésta lo emitió en el sentido de que procedía desestimar la única reclamación presentada y aprobar la propuesta de resolución del Ingeniero operador.

Resultando que por la Jefatura de la Sección Forestal de Oviedo se envió a la Entidad propietaria del monte las reclamaciones presentadas en unión del informe de la Abogacía del Estado, para que de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento de Montes, manifestase si se allanaba o no a las pretensiones deducidas de la reclamación, contestando que no se allanaban, por lo que debe entenderse denegada.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Montes, fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que emitiera el preceptivo informe haciéndolo ésta en el sentido de considerar "acertada la propuesta resolutoria del señor Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo, de 16 de julio de 1971, de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado de 16 de diciembre de 1970, de desestimar la reclamación formulada por don Martín Fernández Álvarez, advirtiéndose que se ha declarado oposición a las pretensiones de los reclamantes,

por parte de la Entidad titular del predio, según acuerdo tomado en la sesión ordinaria de 14 de enero de 1971".

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que abundando en el criterio sustentado por la Abogacía del Estado de la provincia, la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se envió el expediente para informe, lo hizo en el sentido de considerar fundada la propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan la zona incluida en el monte, se describe con precisión en la actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde parcial del monte número 326 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado Sierras de Fonfaraón, Mulleiroso y otros", de la pertenencia de Cerredo, Sangañedo y otros, y sito en el término municipal de Tineo, en su colindancia con la finca propiedad de don Martín Fernández Álvarez, denominado "Sambre", de la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Reconocer la posesión de la finca señalada en el plano con la letra A, y definida por los piquetes número 1 y correlativos hasta el 19, con una cabida de 2,8062 hectáreas a fa-

vor de don Martín Fernández Alvarez.

3.º — No reconocer la finca señalada en el plano con la letra B, por ser fraudulenta y objeto del expediente de denuncia que se menciona en el informe del Ingeniero operador de conformidad con el informe de la Abogacía del Estado, sobre la reclamación que presentó el peticionario ya que por añadidura el Ayuntamiento de Tineo no se allanó a la pretensión del reclamante.

4.º — Que una vez aprobado este deslinde parcial se proceda al amojonamiento de esta colindancia, para dar carácter de permanencia a lo actuado.

Se advierte a los interesados que esta resolución por haber sido adoptada por el Excelentísimo señor Ministro pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo; previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión o a cualquier otra de naturaleza civil que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que comunico para general conocimiento.

Oviedo, 2 de octubre de 1972. El Ingeniero Jefe del Servicio, Jaime Vigón Sánchez.

Con fecha 4 de julio de 1972, el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente orden:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 310-bis del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Serranía de Pedro Cuervo", de la pertenencia de los pueblos de San Cosme y otros, y sito en el término municipal de Cudillero, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 5 de enero de 1956.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que queda-

ron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones, y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento, en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Catálogo, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plan del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto: dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 310-bis del Catálogo de los U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Serranía de Pedro Cuervo" de la pertenencia de los pueblos de San Cosme y otros, sito en el término municipal de Cudillero.

Se advierte a los interesados que esta resolución por haber sido adoptada por el Excelentísimo señor Ministro pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recur-

so contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo; previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearán cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión o a cualquier otra de naturaleza civil que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que comunico para general conocimiento.

Oviedo, 2 de octubre de 1972. El Ingeniero Jefe del Servicio, Jaime Vigón Sánchez.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 32.050.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación:

a) Línea eléctrica subterránea a 20 KV. entre los C. T. de Leopoldo Alas y Santo Domingo.

b) Ampliación del C. T. de Santo Domingo, de 10 KV. a 20 KV.

Emplazamiento: Calles de Oviedo: Leopoldo Alas, Campomanes, Arzobispo Guisasola, M. de Gastañaga, Carpio y Padre Suárez, Objeto: Servicio público.

Oviedo, 6 de octubre de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.942 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico,

S. A., con domicilio en Oviedo, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior de 250 KVA en calle Usandizaga, número 33 de Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de octubre de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.437 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio en General Yagüe, 4, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior en edificio La Laguna, de 250 KVA., relación tensiones 5/0,220 KV, alimentado por línea a 5 KV., subterránea, conductor tipo Eprotenax 15/25 KV. 70 mm. en aluminio. El fin de la instalación es servicio público en Sotondio, San Martín del Rey Aurelio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18



de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de octubre de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 32.052.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea aérea eléctrica a 20 KV de Condres a Regueral.

Emplazamiento: Término municipal de Gijón y Carreño.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 10 de octubre de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de San-

ta Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 32.056.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA a 22-10/0,38-0,22 KV "La Lloba".

Emplazamiento: Llodares, término municipal Castrillón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 10 de octubre de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 32.058.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea eléctrica aérea a 20 KV desde La Zurraquera a San Román.

Emplazamiento: término municipal de Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 10 de octubre de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios

Iniciado expediente por este Ayuntamiento para la calificación de parcela no utilizable de vía pública en la plazuela del pueblo de Vega de Rengos de este concejo, se expone al público por espacio de un mes a los efectos de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cangas del Narcea, 3 de octubre de 1972.—El Alcalde.

Objeto. — Adjudicación mediante pública subasta de las obras de construcción del alcantarillado en El Reguerón.

Tipo de licitación: Trescientas noventa y tres mil trescientas cinco pesetas con diecisiete céntimos (393.305,17 pesetas).

Duración del contrato: Tres meses a partir de la formalización del mismo.

Garantía provisional: Tres por ciento del tipo de licitación.

Garantía definitiva: Seis por ciento del tipo de adjudicación.

Plazo de presentación de plicas: Veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil de los señalados para la presentación de plicas en la Casa Consistorial.

Lugar de información: Secretaría general del Ayuntamiento.

Modelo de proposición: D..., natural y vecino de..., con D. N.º I. número..., expedido en..., el... de... de 19... en nombre propio o en representación de... (si actúa por representación), enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás documentos que obran en el expediente, las acepta íntegramente y se compromete a realizarlas en la cantidad de... (en letra...) pesetas. Adjunta resguardo de haber constituido fianza provisional en la cuantía de..., y declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para ser contratista con la Administración. Lugar, fecha y firma.

En el sobre se dirá: Plicas para optar a la subasta de la ejecución de obras de El Reguerón.

Cangas del Narcea, 3 de octubre de 1972.—El Secretario.

DE EL FRANCO

Edicto

Don Abel Martínez Fernández, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establo 14 cabezas ganado vacuno en Cerredo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del

presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

La Caridad a 4 de octubre de 1972.—El Alcalde.

DE LUARCA

Anuncio

Queda expuesto al público el expediente de deslinde de dos fincas de 817,78 y 359,16 metros cuadrados, respectivamente, propiedad de las señoras; doña Adelaida y D.ª María del Carmen Menéndez de Luarca y Menéndez de Luarca, con parcelas de propiedad municipal, que se destinan a vías públicas y jardines, sitas en el barrio de Las Arroxinias de Luarca, el cual comenzará a las 13 horas, en el lugar donde están situadas las fincas, del día siguiente a aquel en que transcurran las 60 de desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Luarca, 30 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Anuncio

El Colegio Nuestra Señora del Rosario con domicilio en la calle Generalísimo Franco de Ribadesella, solicita instalar un depósito de gas propano, con una capacidad de 1.000 Kgs.

Se acompañan proyectos, memorias, presupuesto y planos.

Lo que se hace público para posibles reclamaciones, término de 10 días, que pueden formular cuantos se sientan perjudicados. Se cumple así con el Reglamento de actividades molestas, peligrosas, etc., de 30 de noviembre de 1961.

Ribadesella, 3 de octubre de 1972.—El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

Oposición de barrendero subalterno de Obras y Servicios

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 176, de 3 de agosto del corriente año, para cubrir una plaza de barrendero subalterno de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, para realizar los ejercicios de examen que darán comienzo el día 10 de noviembre, a las doce horas de la mañana del presente año, en esta Casa Consistorial.

Salas, a 5 de octubre de 1972. El Alcalde.